Precios de suscrición — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Precio de los anuncios — Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año 11.° — Mahón, sábado, 11 Abril de 1891. — N.° 2.922

Seccion política

La gota de agua

Un dia es un gobernador desaforado que la emprende á garrotazos con un pueblo pacífico, y lanza la Guardia civil á galopar juntamente sobre el vecindario y sobre las leyes. Es censurable, es sensible. Pero, ¿qué hacerle? No es cosa de proclamar la necesidad de la revolucion porque haya S. lesios en el mundo.

Otra vez es un ministro quien compromete con sus torpezes la integridad nacional, ó grava indebidamente el presupuesto, contratando, con enorme quebranto, la construccion de un buque, ó abandona el prestigio de España á merced de las hordas riffeñas, ó suprime la única insuficiente garantía del público contra los abusos de las poderosas empresas ferroviarias, ó confecciona unos presupuestos idénticos á los que fueron por él violentamente impugnados y que constituyen un nuevo paso dado en la senda fatal de la bancarrota. ¿Valen la pena tales pequeñeces de demandar del país la adopcion de resoluciones extremas!

Más tarde es una comision de actas que atropella todos los fueros de la ley y todos los respetos del derecho y una mayoria que hace mangas y capirotes de la representacion parlamentaria, otorgándosela generosamente al adepto y despojando de ella al adversario. ¡Tendria que ver que se pensara en alterar las bases políticas sobre las cuales descansa la sociedad española por meras cuestiones electorales!

Siguiendo este procedimiento analitico, nunca se hallan justificadas las resoluciones extremas. Ninguno de los palos de las socaliñas ó de las humillaciones, que solian prodigar al pueblo reyes y magnates, basta por sí solo á esplicar la revolucion francesa. Para comprender cómo el pueblo romano destruye la monarquia por el atentado contra Lucrecia ó acaba con el gobierno de los decemviros por la violacion de Virginia, es necesario considerar, á esos desafueros, no en sí mismos, aisladamente, sino en su lugar en la serie. Tienen las cosas en la vida un valor ordinal de que no es dado prescindir. Hay en la última peseta del hombre arruinado tantos céntimos como en la primera; ¡cuán diferente es su estimacion á los ojos de su dueño! El esfuerzo que supone el último paso dado por el caminante que hace una jornada de diez leguas difiere mucho del que represente el primero. La más leve injuria es penosa de soportar de parte de aquel de quien ya se han sufrido muchas. Pretender otra cosa es pretender que el agua, goteando, nunca llegue á llenar un vaso.

No á título de conminacion, sino de leal advertencia, sometemos esta reflexion á los habituales conculcadores del derecho. La longanimidad del más paciente tiene sus límites. A fuerza de ir á la fuente se rompe el cántaro. Quien más ha sufrido suele ser, en tesis general, el que se halla dispuesto á sufrir menos. Este sistema de desden olímpico, de burla sangrienta, de mixtificacion sistemática, no puede ser eterno. Y cuando la indignacion pública rompa al fin sus diques, será de admirar la relativa insignificancia del motivo. Para explicarse el hecho habrá que recordar entonces que así como la mar se compone de gotas y la playa de arenas y el mundo de átomos, así se forman las grandes cóleras de los pequeños agravios. Los pueblos, con excelente acuerdo, prefieren caer en manos de un Napoleon á verse tiranizados por un millon de «Pantorrillas», y morir de una estocada á perecer desollados á pellizcos y acribillados á alfilerazos.

Esas cóleras son justas. Sin ellas bastaria para la impunidad de los excesos el que sus perpetradores cuidasen de cometerlos poco á poco en pequeña escala. ¡Como si no fuera en el fondo la misma cosa abolir el régimen parlamentario que ir falseando acta por acta la representacion de cada diputado! Salvar la audacia, la franqueza, la sinceridad y el valor, unas elecciones á lo Silvela, sancionadas por una mayoría de comision de actas á lo Linares Rives, constituyen un 2 de Diciembre diluido en dosis homeopáticas y consumado en provecho de una «coterie». Malo es arrebatar á un país sus derechos; falsearlos es peor todavia. Esos actos tienen marcada su pena en un código, no por no escrito menos eficaz.

La situacion de Cuba

Es realmente horrible la situacion por que atraviesan las principales poblaciones de aquella hermosa Antilla, á juzgar por los extensos y razonados artículos que hallamos en los periódicos cubanos, recibidos en el último correo.

Con razon afirman algunos de aquellos colegas que si el gobierno actual tuviera el decidido propósito de perder á Cuba ó de que ésta dejara de pertenecer á España, no podria seguir una conducta más adecuada al caso que la seguida por el gobierno actual.

La propiedad urbana paga en Cuba el 45 por 100, en esta forma: 21 al Estado y 24 al Ayuntamiento, y no 16 al primero y 18 al segundo, como respectivamente aparece, pues como los alquileres de las casas se abonan en billetes y el Estado no admite el importe de las contribuciones más que en oro, aunque esta renta está computada al 100 por 100, cuesta el 43 por 100 más el adquirir el oro para pagar al Estado.

Hasta tal punto es imposible sostener en Cuba la propiedad urbana que, según cálculos de un periódico, fundados en numerosos datos, una casa cuyo alquiler mensual es de 20 pesos en billetes, produce al propietario, de cada 200 casos en 150, una pérdida anual efectiva de 21 pesos y 6 centavos oro.

La pintura que otro colega hace de la actual situacion de Matanzas, es verdaderamente desgarradora. El hambre y la miseria, la desolacion y la ruina se enseñorean hoy de las más fértiles comarcas cubanas, y la pobreza y la más espantosa miseria reina allí, donde aún no hace muchos años el bienestar y las comodidades que la riqueza proporciona tenían su asiento. El hambre, dice uno de los periódicos que tenemos á la vista, hará que llegue un día en que todos seamos unos, eliminadas todas las diferencias de matices, y en que toque á su fin el repugnante baile de máscaras de la isla de Cuba.

En más de la mitad de los Estados Unidos, dice un colega, se puede repetir los resultado de la remolacha en California, que produce cuatro toneladas de azúcar por acre, ó sean 117 bocoyes de 60 arrobas por caballería.

Que los Estados Unidos tienen dinero sobrado para cubrir los gastos necesarios para fomentar esa produccion verdaderamente asombrosa, es innegable; pues bien, mediante la ley Mac-Kinley, esa produccion tiene un amparo de 75 centavos por arroba, y en esas condiciones tendrán los industriales cubanos, abrumados de deudas y cargas onerosas, que entrar en competencia con sus poderosos enemigos... Los cubanos, pues, se ven víctimas de un terrible cáncer, cuya existencia en vano pretende ocultar un gobierno desatentado y ciego.

La lectura de los periódicos de aquella hermosa Antilla acredita de modo que no deja lugar á duda que, á título de integrismo y de asimilacion, los conservadores no hacen otra cosa que esquilmar á aquella desdichada isla, cuyos hijos mejores y más adictos á España empiezan á pronunciar ya la palabra *anexion* como único remedio y única salvacion posible á sus inveterados y desatendidos males.

La juventud republicana

A la juventud española

La radical trasformacion que los conocimientos científicos han operado en todos los órdenes de la vida social, hace sentir su influjo incontrastable en la gestacion de la política contemporánea: las soluciones concretas de la ciencia tienden á sustituir los vagos sentimentalismos, á cuyo impulso se ha desarrollado la vida de los pueblos. Fórmanse los partidos políticos para satisfacer deseos de la opinion y concentrar las voluntades del cuerpo social; no estimamos por ende cerrado ningun programa ni menos inmutable ningún credo. Creemos firmemente que el terreno de la controversia politica ha cambiado en nuestros tiempos de democracia, y que el país no puede ya satisfacerse con meras reformas políticas que sólo cambian la accidental y transitorio, dejando incólume lo esencial y vitando.

Tratamos nosotros, jóvenes pertenecientes á las primitivas juventudes republicanas federal y centralista, de consagrar nuestros esfuerzos á la realizacion del progreso en nuestra patria. Imbuídos de los modernos ideales, hacemos profesion de fe republicana, y libres, como colectividad, de todo compromiso político, queremos significar dentro del campo de la República, una tendencia socialista, hoy más que nunca sentida, reconocida y predicada por los Sres. Salmeron y Pí y Margall en el Parlamento.

Halla en la República su expresion genuina la soberania nacional, y encuentra en las ideas sociales su sancion más eficaz la democracia. Entrambos ideales nos proponemos defender y propagar. Reconocemos en aquellas soluciones políticas, comunes á los partidos federal y centralistas, consignadas nuestras aspiraciones y estimamos obra beneficiosa para la causa de la República procurar la indentificacion en un mismo programa de gobierno de los ideales por ambos mantenidos.

Entendemos que mientras la República consolida su existencia sobre firmísimas bases, no debe enajenarse en absoluto el concurso de las clases conservadoras, reaccionarias por naturaleza, ni cerrar sus puertas á todos los elementos sanos y valiosos del país; pero estimamos que la obra magna de la República es la emancipacion social del proletariado, facilitada por una série de reformas que partiendo del reconocimiento de la jornada legal de ocho horas, reglamente el trabajo, extirpando la inicua explotacion de las clases desheredadas y poniéndolas en condiciones de intervenir en la vida del Estado y preparar la transformacion de nuestra sociedad capitalista.

Entra en nuestro criterio radical y progresivo el principio de la organizacion de la enseñanza nacional, ajustada á bases puramente científicas y desligada de toda ingerencia dogmática. Aspiramos á constituir una agrupacion esencialmente democrática, escuela de ciudadanos libres y conscientes que se capaciten para la vida del progreso, y á la vez academia donde puedan discutirse, sin menoscabo de las opiniones individuales, los grandes principios democráticos, los problemas económicos y de la política.

Guiados por un absoluto desinterés y abnegacion, ajustaremos siempre nuestra conducta á las prácticas de la más pura democracia, huiremos siempre de la rutina y procurando ganar á la causa de la República las masas de los trabajadores, seremos soldados de fila de los partidos republicanos, los más entusiastas, los más ardientes, porque nuestra juventud tiene fe en los ideales y tiene la esperanza de un porvenir venturoso para la patria.—Emilio Menéndez Pallarés.—Antonio Martin Alfonso.—Florentino Gómez Tornero.—Nicolás Salmeron y García.—Pascual Masa.

Madrid 6 abril 1891.

Las adhesiones se reciben en la redaccion de *El Nuevo Régimen*, Minas 8.—Las bases de la agrupacion serán discutidas en junta general.

El congreso internacional

Como presumíamos hace pocos días, el congreso minero de París no ha votado la huelga general para el 1.° de Mayo, creyendo que no ha llegado aún la oportunidad de esa ruptura de hostilidades, que ha quedado aplazada, aunque rechazada. He aquí el texto de la proposicion aprobada:

«El congreso internacional de mineros, reunido el 31 de Marzo y días siguientes en la Bolsa del Trabajo de París, cree que se impone una huelga general de mineros de Inglaterra, Francia, Bélgica, Austria-Hungría y Alemania para conseguir la jornada de ocho horas.

»Invita á los gobiernos y á los legisladores de esos diferentes paises á ponerse de acuerdo para adoptar una convencion internacional, cuyo objeto sea el estudio de una legislacion especial aplicada á todos los obreros mineros.

»Esa convencion, semejante á la aplicada por los gobiernos á las cuestiones de correos, telégrafos, caminos de hierro

y navegacion, tendrá por objeto el establecimiento, mediante una ley especial, de la jornada de ocho horas de trabajo en todas las minas carboníferas del Estado ó particulares.

»El congreso encarga al comité internacional que tome todas las medidas necesarias á fin de acelerar el momento en que estalle esa huelga general.»

Tal es la resolucion del congreso de Paris, que en puridad no es otra cosa que una intimacion á los gobiernos para que establezcan la legislacion internacional sobre el trabajo minero, bajo apercibimiento de una huelga general. No hay, pues, huelga *negra* para el 1.° de Mayo; y por consiguiente, no hay huelga universal; y no habiendo huelga universal, no tienen razon de ser las huelgas parciales de las demás industrias, por estériles y contraproducentes.

Todo, pues, hace esperar que los grandes preparativos bélicos del gobierno serán completamente inútiles, y que el 1.° de Mayo próximo no será para las clases obreras más que el motivo de una manifestacion pacifica de sus aspiraciones y de sus idales. A los gobiernos toca tomar en cuenta los deseos expresados en el congreso internacional; á los que en cierto modo se anticipó el emperador Guillermo el año anterior, contribuyendo por su parte, y mediante la accion legislativa internacional, á establecer una armonía de intereses que haga imposibles esos gravisimos conflictos sociales con que nos amenaza el fin del siglo.

MAHON

El órgano de los silbados, en su número de ayer da un paso atrás y dice que es falso lo que estampó respecto á que hubiese en el Hospital civil enfermos colocados en el suelo. Añade tambien que él no ha dicho nunca que los asilados comiesen legumbres en mal estado, de todo lo cual resulta que el órgano de los bebedores de *sengry* acosado por nosotros ha tenido que meterse la lengua en..... salva la parte.

Verdad es que no era necesaria su confesion; pues todo el mundo sabe la historia de nuestros establecimientos benéficos y las peripecias por que han pasado; de modo que ninguna falta hace que nombremos administraciones que todo el mundo tiene presentes, ni fechas que nadie ha olvidado todavía.

Comparen los amigos de "El Bien Público„ el estado de salud y robustez de los actuales asilados con los rostros anémicos y los cuerpos enclenques que cuando administraban sus antecesores y atrévanse si á ello se atreven á alabar tan desacertadas administraciones.

—

En la mañana de hoy varios perros, de estos que andan sueltos por las calles de esta ciudad, han embestido á una lechera que pasaba por la de Isabel II, derribándola al suelo y causándole una herida en la frente.

—

Mañana se abrirá en Villacárlos un nuevo almacen de comestibles al por mayor, propiedad del conocido comerciante D. Miguel Estela, colocándose al frente del mismo el reputado patron D. Miguel Landino.

—

A las nueve de la mañana de hoy han fondeado en nuestro puerto los acorazados "Pelayo„ y "Reina Regente„.

—

En el dia de hoy existían en la cárcel de este partido seis presos con causa pendiente.

—

La compañía del Sr. Soto pondrá mañana en escena en el casino El Consey la bonita pieza "Marinos en tierra„, la revista "Gas ó electricidad„ y estreno de la parodia de "La bruja„ que lleva por título "¡La hechizada!„

—

A las 12 de la mañana de hoy los señores magistrados que componen la Seccion segunda de la Sala de lo criminal, han devuelto la visita al Ayuntamiento de esta ciudad.

—

Mañana domingo, tendrá lugar en el teatro principal, el estreno del grandíoso melodrama "La portera de la fábrica„, para cuya obra no se ha perdonado ningun gasto para presentarla con toda propiedad, á cuyo efecto se han construido varios accesorios, para ei incendio de la fábrica, presentándose en el acto quinto el correspondiente carruaje que cruza la escena.

No dudamos que este inteligente público sabrá corresponder á los esfuerzos de la empresa, que tanto desea complacerle.

—

El día 18 de Mayo próximo tendrá lugar la subasta de arriendo del teatro Principal de esta ciudad para durante el año económico de 1891 á 1892 sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas.

—

A últimas horas de la tarde de ayer despejose la atmósfera y calmóse el viento, repitiéndose las lluvias por la noche; hoy las nubes han continuado amenazadoras, si bien no han soltado mas que ligeras lluvias.

—

Mañana por la tarde habrá baile público en el caserio de Lumesanas.

Los de los domingos anteriores se han visto bastante concurridos.

—

Tambien habrá baile público en la Plaza de la Cruz, del vecino pueblo de San Luis, al cual creemos no faltará animacion.

—

En el día de hoy se han extraido del Parque 264 fusiles con destino á la instruccion de reclutas del Regimiento de Baza.

—

En el vapor correo "Puerto Mahon„ serán embarcadas mañana 58 cabezas de ganado vacuno, 109 de lanar, 26 de cabrio, y 1 de mular con destino á Alcudia, procedente de esta isla.

—

Esta noche tendrá lugar en el casino Isleño el anunciado concierto de guitarra y violin por los artistas Sres. Brasó y Perayre. Segun se nos ha dicho, son muchas las personas que están deseosas de oirles.

—

En la tarde de ayer fué enterrada civilmente una niña de cuatro años hija de un vecino de la calle Cos de gracia; el féretro era llevado por cuatro niñas, é iba acompañada de la banda de mnsica que dirige nuestro amigo don Bartolome Mir.

SECCION LIBRE

Alumbrado público

Tambien yo voy á echar mi cuarto á espadas en este asunto, que es de gran interés para la poblacion. No lo hice antes porque la cuestion había tomado malos derroteros, pero ahora que se trata de examinar las condiciones de subasta del servicio de alumbrado, que tanta relacion tiene con las comodidades y con el progreso de esta ciudad, me decido á intervenir en el asunto, animado del deseo de que la mejora se realice con las mayores ventajas posibles para los mahoneses.

Si el señor *Lucifilo* es amante de la luz, como indica su nombre, yo soy contrario á la oscuridad, como indica el mío; y espero, por tanto, que no tomará á mal que empiece por rectificarle, pues que ambos aspiramos, al parecer, á una misma cosa.

La base C., analizada por el señor *Lucifilo* en su último escrito, será probablemente una de las principales del pliego de condiciones, porque en ella se establece el privilegio exclusivo, por treinta años, para canalizar ó cruzar la vía pública, obligándose el Ayuntamiento á no permitir que ninguna otra empresa la cruce con alambres ni tuberías para cualquier clase de alumbrado.

Supone el señor *Lucifilo* que el Ayuntamiento podía conceder la exclusiva á los gasistas, prohibiendo que durante el plazo de concesion se cruzara la vía pública con otras cañerías de gas; y que, de igual manera, podría hoy la Municipalidad conceder la exclusiva á una empresa electricista, obligándose á no permitir que se cruzase la vía con otros conductores eléctricos. Y, sin embargo, no es así.

Esas exclusivas las prohibe la Ley municipal y las leyes que establecen la libertad de industria. Por Real órden de 17 Abril de 1877, dictada á consulta del Consejo de Estado, se estableció la siguiente doctrina:

«La exclusiva competencia de los Ayuntamientos, en cuanto tenga relacion con el alumbrado, debe entenderse que se refiere únicamente al alumbrado público y al privado (de los Ayuntamientos), puesto que la Ley fundamental concede á aquellos corporaciones la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares *de los pueblos,* mas no quiere someter á esa tutela los intereses particulares de los habitantes de aquéllos. De lo contrario, se sancionaria el principio socialista de absorcion del individuo por el Municipio.»

«El alumbrado de gas que consumen los particulares es libre de contratacion, y éstos pueden concertar sus convenios, para su exclusivo servicio, con una ú otra empresa. Esta libre contratacion se opone á toda idea de privilegio.»

Y por Real órden de 11 junio de 1879, dictada tambien á consulta del Consejo de Estado, se estableció la doctrina que sigue, que es más terminante todavía:

«Las facultades que la Ley municipal otorga á los Ayuntamientos para todo lo relativo al alumbrado, solo se refieren al alumbrado público, y únicamente á éste pueden referirse, puesto que los intereses cuya gestion y direccion encomienda á aquellas corporaciones el Código fundamental son *los peculiares de los pueblos,* no *los particulares de sus habitantes.*»

«Un Ayuntamiento se escede al otorgar á una empresa el privilegio exclusivo de canalizar las calles y plazas, porque semejante concesion es opuesta al principio de libertad de industria, que se halla garantida por las Leyes de 6 agosto 1811 y 8 junio 1813, y por la Ley municipal, que prohibe á los Ayuntamientos atribuirse monopolio ni privilegio alguno, salvo en lo que sea necesario para la salubridad pública.»

De consiguiente, el Ayuntamiento de Mahon no puede conceder exclusiva alguna, siéndole únicamente permitido fijar, en union con la Junta municipal, las condiciones de subasta de los servicios que han de pesar sobre varios presupuestos, y comprometerse tan sólo en lo que al alumbrado público se refiera.

Dispénseme el señor *Lucifilo* esta rectificacion, y permítame que lo escite á calcular el mayor gravámen que el alumbrado eléctrico impondrá á nuestro Ayuntamiento, ya que él conoce, al parecer, las más importantes bases del Pliego de condiciones, que á mí me son desconocidas.

ANTÍMELAS.

Mahon 11 Abril de 1891.

Electricidad y gas

Algo mas cortito que el anterior es el último artículo del Sr. Rodriguez, publicado en EL LIBERAL del miércoles de esta semana. Te aconsejo, pues, lector benévolo, no pierdas la oportunidad de enterarte de dicho escrito, así como de los pocos más que, por lo regular, publicaremos, toda vez que la discusion está dando, al parecer, las postrimeras boqueadas. Ya era hora; que apurado habeis, por cierto, hasta las heces, este caliz.... de fastidio.

Y, habida consideracion á que el Sr. Rodriguez dice muy poquita cosa, seamos tambien nosotros breves en la respuesta.

No estamos conformes en la apreciacion que de nuestros escritos hace el Sr. Rodriguez, considerándolos de escaso ó ningun valor para la defensa de los actos del Ayuntamiento; antes al contrario creemos que las razones que hemos aducido, habrán llevado al ánimo del público sensato, el convencimiento pleno de que aquella Corporacion merecía los plácemes de sus administrados por su patriótico acuerdo. Y nunca las censuras que le ha prodigado el Sr. Rodriguez, censuras tanto más desacertadas é intempestivas cuanto más se han alejado de las consideraciones á que tenían derecho sus amigos politicos, y de las buenas formas á que debía ceñirse al examinar los actos de la Corporacion municipal. Y, como he dicho que no hay conformidad entre nuestro parecer y el del Sr. Rodriguez, sea en esta contienda juez imparcial la pública opinion, y respetemos, como buenos, su fallo inapelable.

Yo siento mucho el disgusto que ha causado al señor Rodriguez, el

acuerdo del Ayuntamiento de no poner de manifiesto al público el *Pliego de condiciones* para la subasta del servicio de alumbrado, y repito que lo siento visto el empeño que tenía el Sr. Rodriguez en hacer un juicio crítico de dichas condiciones.

Un consuelo le queda, sin embargo; y es que el Sr. Lucifilo, que *tambien, como el Sr. Rodriguez, se proponia consultar las bases para la referida subasta, ha podido conseguir que llegaran á su oido algunas de estas,* y, por consiguiente, el Sr. Lucifilo hará (y ha comenzado ya á hacer exámen preciso y circunstanciado de las repetidas condiciones. De lo cual resulta que el Sr. Rodriguez se ahorra un trabajo ímprobo y vé, al mismo tiempo cumplidas sus aspiraciones.

Y allá ustedes se las compongan como puedan.

El retintin de V., Sr. Rodriguez, que á mis máximas republicanas se refiere, me hace, créalo V., muchísima gracia; tanta, que hasta he llegado á preguntarme: ¿será el Sr. Rodriguez de aquellos que no profesan máxima política alguna? ¿será todo en él pura ficcion? ¿habrá heredado de sus padres alguna política especial ó se la habrá forjado á su manera?

Meditemos.

C.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL Alumbrado eléctrico

II

D.—*Los cables conductores serán aéreos.*

Hé aquí una condicion que no me parece admisible. Hoy se halla recomendado por la ciencia y por la experiencia que los cables sean subterráneos, tanto por la mayor seguridad en los cables, como para evitar desgracias. En Madrid, Valladolid, la Coruña, y creo que en todos los puntos donde se ha instalado recientemente la luz eléctrica, se exije ante todo que los cables sean subterráneos. Es mas: en el presupuesto que en 1883 hizo la casa Edisson, de París, para instalar la luz eléctrica, en Mahon, ya propuso que los cables se colocaran en tubos subterráneos, no obstante lo cual, cada lámpara de diez y seis bujías solo venía á costar entonces 2'84 céntimos de peseta por hora. Y es de creer que en 1891, ó sea ocho años despues, si la electricidad ha adelantado lo que se supone, cueste mucho ménos.

Tèngase en cuenta, además, que es tanto mas necesario que los conductores sean subterráneos, si no se obliga al concesionario á colocar para-rayos que protejan las líneas de la electricidad atmosférica.

E.—*El Ayuntamiento autoriza al concesionario para colocar los postes, conmutadores y demás necesario en los tejados y fachadas de las casas particulares, obligándose á acudir en caso indispensable á la expropiacion forzosa.*

Aquí aparece una contradiccion. ¿Cómo puede el Ayuntamiento dar autorizacion para colocar postes en casas particulares, si el mismo viene á declarar que será necesario acudir á la expropiacion forzosa, cuando el dueño de la casa oponga resistencia?

Hay que convenir en que todas las casas de la poblacion están sujetas á los servicios públicos de policía urbana, y por tanto al servicio de alumbrado. Pero si el Ayuntamiento accede á que se coloquen, innecesaria y hasta inconvenientemente, los cables en los tejados, pudiendo colocarse en el subsuelo de las calles, los dueños de las casas tendrán perfecto derecho de oponerse á que sus casas se vean sujetas á una servidumbre innecesaria, mayormente cuando nadie les garantiza de la buena colocacion de los aisladores, ni del peligro que las chispas eléctricas puedan ocasionar á los edificios y á sus habitantes. Opino que la Comision no ha tenido en cuenta el alcance y compromisos que llevaría consigo esta base.

F.—*El contratista costeará los conductores centrales de las vías, y el Ayuntamiento costeará el conductor especial de cada foco y los demás materiales de instalacion, siendo de su cargo los gastos de conservacion.*

Es ésta otra base que favorece mucho al contratista en perjuicio del presupuesto municipal. La Sociedad de Gas costeaba y conservaba todas las instalaciones, cañerias, faroles y demás.

G.—*El concesionario deberá colocar cien lámparas en el centro de la poblacion, no viniendo obligado á aumentar este número hasta que no escedan de quinientas las luces particulares.*

Esta base está calcada en la condicion cuarta de la proposicion de los Sres. Cases y Alcover, y parece imposible que la Comision la haya aceptado. Con ella puede quedarse Mahon con las cien luces eléctricas durante los treinta años, y condenadas todas las calles no comprendidas en el perímetro central privilegiado á conservar las luces de petróleo en tan largo período.

H.—*Las cien lámparas serán: 33 de diez y seis bujías, y 67 de diez bujias. Por las primeras abonará el Ayuntamiento seis céntimos de peseta, y por las segundas cuatro céntimos por hora y luz.*

He hecho constar al tratarse de la base D. que en 1883 una lámpara de diez y seis bujías solo venía á costar 2'84 céntimos, no obstante de proyectarse la instalacion con tubos subterráneos. Añádase á este dato que el Ayuntamiento de Palencia paga cuatro céntimos por lámpara de veinte bujías. De aquí que el precio fijado en el proyecto del Pliego parezca por demás elevado.

I.—*Las cien lámparas deberán funcionar cuando menos mil ochocientas horas al año.*

Esta base pone tambien en evidencia el deseo de favorecer á la empresa que obtenga el servicio. Hoy los faroles públicos arden en Mahon unas mil horas anuales, á consecuencia de no encenderse los dias de luna. Si estuviesen encendidos todos los dias y horas actualmente establecidas, prescindiendo de la luna, arderian unas 1.600 horas anuales. Y en el proyecto se eleva este número á 1.800 horas.

En la proposicion que la Sociedad de Gas presentó al Ayuntamiento, no venia éste obligado á tener encendidos los faroles del alumbrado público un número de horas determinado, sino que quedaba á su arbitrio señalar las horas que debian estar encendidos, pasando al efecto el primero de cada mes una nota á la empresa. De este modo la Municipalidad podia sujetar el gasto del servicio de alumbrado á los recursos municipales ó al crédito consignado en presupuesto.

J.—*Los particulares pagarán, con las mismas condiciones que el Ayuntamiento, siete céntimos por hora y lámpara de diez y seis bujias, y cinco céntimos por hora y lámpara de diez bujias.*

Entiéndase que estos precios se fijan con las mismas condiciones que el Ayuntamiento, es decir, con la condicion de que el particular consuma 1.800 horas al año como mínimo. Hay que preguntar ¿quién será el particular que se obligue, al hacer la suscricion, á consumir anualmente 1.800 horas de luz?

Es sabido que una luz de gas de casa particular consume por término medio 80 litros por hora. Estos ochenta litros, al tipo de 45 céntimos el metro cúbico, fijado como máximo por la Sociedad de Gas de Mahon, venian á costar 3'60 céntimos por hora, y al tipo de 38 céntimos el metro fijado por el Sr. Aurigemma, costarían 3'04 céntimos por hora. Y á esta notable diferencia en el precio, añádase la inmensa ventaja de poder el particular dar mas ó menos fuerza á la luz y encenderla ó apagarla cuando le plazca, sin tener que abonar más horas que las consumidas.

K.—*Será objeto de contrato especial con la Empresa la luz eléctrica que suministre por contador en horas extraordinarias, entendiéndose por tales las que fije el Ayuntamiento el dia primero de cada mes para el alumbrado público.*

De esta condicion se deduce que el particular que no se obligue á consumir 1.800 horas al año, ó que quiera pagar las horas consumidas segun contador, tendrá que hacer un contrato especial con la empresa, y por tanto esta podrá exijir el precio que tenga á bien. Y se deduce tambien qne cuando el Ayuntamiento, ya por haber funciones de teatro, ya por otras causas, desee que las luces de la vía pública esten encendiads mas horas de las ordinarias, señaladas para todo el mes, deberá abonar el esceso de horas al tipo que la Empresa la imponga.

No creo necesario demostrar que semejante base es de todo punto inadmisible.

Otro dia proseguiré estas ligeras observaciones.

LUCIFILO.

Mahon 11 Abril 1891.

BOLSA DE MADRID

10 de Abril 4 t.

4 por 100 interior contado.	77'150
4 por 100 amortizable.	89'030
Billetes Hipotecarios de Cuba.	103'000

BOLSA DE BARCELONA

10 Abril 4'20 t.

4 por 100 interior.	77'250
4 por 100 exterior.	78'720
4 por 100 amortizable	89'370
B. H. de Cuba	102'750
Banco Hispano-Colonial,	66'750
Acciones ferro-carril Francia	40'800
Id. Norte	76'600
Id. Orense.	17'250
Id. Almansa.	152'620
Obligaciones Francia.	61'500
Id. Norte.	83'000
Id. Orense	43'120
Id. Almansa	73'500
Compañía Trasatlántica	85'500
Cubas nuevas	97'250

Empeños del Casino Mercantil

Interior.	17 rs. vn. paga alcista.

SECCION FINANCIERA

Ferro-carril de Alicante.—El Consejo de Administracion ha acordado proponer á la próxima Junta general, que debe tener lugar el 24 de mayo próximo, fijar en trece francos, libres de contribucion, el dividendo de be beneficios de 1890, á cuenta de los cuales se repartieron cinco francos en enero último.

TEATRO.

Funcion para mañana domingo

El grandioso melodrama en 7 actos.

LA PORTERA DE LA FÁBRICA

Títulos de los actos.—1.° Incendio, asesinato y robo.—2.° Al pié de la cruz. —3.° Diez y osho años después.—4.° La revelacion.—5.° En el puente de Joinville.—6.° La prueba del crimen.—7.° Hija y madre.

Crónica religiosa.

Santo de hoy

S. Isaac monje.

Santo de mañana

S. Constantino ob.

Telégramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 10 5-30 t.

En el Senado prosigue la discusion del Mensaje.

Sagasta se encuentra completamente restablecido.

Los zorrillistas han acordado la coalicion con los demás partidos republicanos en las próximas elecciones de Ayuntamientos.

Han ocurrido varios naufragios en la costa de Levante.

El presidente de la República Argentina Dr. Pellegrini opónese á que se contraten nuevos empréstitos.

El oro se cotiza 320 por ciento.

Setenta y cinco mil mineros se declararán en huelga en Pensilvania.

Madrid 11 10-15 m.

Esta tarde se tratará en el Senado de la cuestion de la isla de Cuba.

El miércoles segun se cree quedará cônstituido el Gongreso.

La escuadra inglesa ha fondeado en la bahía de Vigo.

FABRA.

Palma 11 11-30 m.

Sobre las exenciones alegadas por los mozos de la isla de Menorca ante la Diputacion Provincial han recaido los siguientes fallos:

MAHON.—Gabriel Carrerras y Jaime Frau excluidos totalmente.

Rafael Gener y Francisco Roger excluidos temporalmente.

Gregorio Femenías, Miguel Pons, Juan Pons, Juan Vidal y Salvador Matas en observacion.

Jaime Martí, soldado.

ALAYOR.—Domingo Enrich y Juan Cardona excluidos totalmente; Pedro Verger en observacion.

MERCADAL.—Pablo Seguí en observacion, Juan Moll soldado.

FERRERIAS.—José Barceló, excluido temporalmente.

Los mozos de Ciudadela no han llegado todavía á Palma.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
S. José, frente al Fielato

Don Damian Moysi Albertí, Alcalde

Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado los contribuyentes de territorial é industrial comprendidos en la relacion que me fué presentada por el Recaudador á satisfacer el recargo municipal que está ordenado en los plazos que fueron señalados, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 que establece el art. 11 de la Instruccion de procedimientos vigentes, pudiendo satisfacer la cuota y recargo, durante los dias 10, 11 y 12 del actual, de 9 de la mañana á 1 de la tarde, en casa del agente de contribuciones del Estado, que tambien lo es de este municipio, calle de Buenaire núm. 9.

Mahon 9 de Abril 1891.—D. Moysi.

Alcaldía de Mahon

ELECCIONES

Los listas de electores del año 1890, correspondientes á este Distrito municipal y las demás que se dispone en el art. 12 de la Ley de 26 Junio último quedarán expuestas al público desde mañana á las ocho de ella en los pórticos de estas Casas Consistoriales y permanecerán fijadas hasta el dia 20 del corriente en que se reunirá en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento la Junta Municipal del Censo electoral y ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente cuantas reclamaciones de inclusion ó exclusion se refieran al derecho de sufragio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Mahon 9 de Abril de 1891.—D. Moysi.

Ayuntamiento de Mahon

PROPIOS

El dia 17 del corriente á las diez de su mañana tendrá lugar en la caseta-despacho del señor Teniente de Alcalde encargado de la policía del mercado sita en la plaza de la Pescadería de esta ciudad por medio de pregones y en un solo remate con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año económico de 1891 á 1892 de los doce puestos de venta de carnes establecidos en aquella.

Mahon 1.° Abril de 1891.—El Alcalde-presidente, D. Moysi.

* * *

SANIDAD

Resultando vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la aldea de San Clemente y caserío de Llumesanas, por haberse rescindido de comun acuerdo el contrato celebrado entre el profesor que la desempeñaba y este Ayuntamiento; se anuncia la provision de aquella, con la obligacion de prestar la asistencia diaria á los enfermos pobres y percibiendo una gratificacion anual de cuatrocientas pesetas

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporacion dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Mahon 10 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

* * *

ARBITRIOS

El dia 22 del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los puestos públicos de venta en los mercados durante el año ecónomico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientas pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un la Caja mnnicipal un depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y onforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 4 de Abril de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, 9nterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los puestos públicos de venta en los Mercados durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de.....)en letras) pesetas.

—(Fecha y firma del proponente).

IMPRENTA DE B. FÁBREGUES